



BOLSA ELECTRONICA DE CHILE
BOLSA DE VALORES



2010010004925

15/01/2010 - 10:06 Operador: RGONZALE
CENTRO DE DOCUMENTACION Y OF. PARTES



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 14 de enero de 2010
BEC-018/10

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Avda. Lib. Bdo. O'Higgins Nº1449, Piso 12º
Presente

HECHO ESENCIAL
BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES

REF.: INFORMA ACUERDO SOBRE POLITICAS GENERALES DE HABITUALIDAD RESPECTO DE OPERACIONES ORDINARIAS PROPIAS DEL GIRO DE BOLSA DE VALORES

Señor Superintendente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045, en relación con el artículo 40 de esa misma Ley y conforme a lo dispuesto en el Título XVI, de las Operaciones Relacionadas en las Sociedades Anónimas Abiertas y sus Filiales, de la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas - artículo 147, numeral 7), literal b) -, informamos a usted con carácter de hecho esencial respecto de la bolsa misma y sus negocios, que en sesión celebrada en el día de ayer, el directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, acordó, por la unanimidad de sus miembros, adoptar políticas generales de habitualidad sobre operaciones ordinarias en consideración al giro de la sociedad. .

Las políticas generales de habitualidad que a continuación se señalan, comenzarán a regir a contar de esta fecha, y permitirán celebrar operaciones con partes relacionadas sin necesidad de aprobación previa del directorio:



1. Todas aquellas operaciones entre la Bolsa y sus Corredores, sus Sociedades Emisoras, Inversionistas Institucionales y Bancos e Instituciones Financieras, tales como las transacciones en bolsa, el cobro y pago de derechos de transacción, el cobro y pago de derechos de cotización, contratos de servicios computacionales y/o de información, servicios de gestión, servicios de custodia, servicios de arrendamiento, servicios de compensación y liquidación de operaciones, servicios de administración de carteras, asesorías de inversiones, cuentas corrientes mercantiles o bancarias, depósitos a la vista o a plazo, en moneda nacional o extrajera, servicios de seguridad, toma de vales vistas o certificados de depósitos nominativos, a la orden o al portador y toda otra operación similar, normal y corriente, son ordinarias en consideración al giro social de la Bolsa.
2. Todas aquellas operaciones entre la Bolsa y Inversiones Bursátiles SA., tales como contratos de servicios computacionales y/o de información, servicios de gestión, servicios de custodia, servicios de compensación y liquidación de operaciones, servicios de traspaso y transferencia de valores, administración de valores, cuentas de depósitos y toda otra operación similar, normal y corriente, son ordinarias en consideración al giro social de la Bolsa.
3. Todas aquellas operaciones entre la Bolsa y de la Bolsa de Productos de Chile, tales como contratos de servicios computacionales y/o de información, servicios de gestión, servicios de custodia, servicios de compensación y liquidación de operaciones, servicio de traspaso y transferencia de valores, administración de valores, cuentas de depósitos, servicios contables y administrativos y toda otra operación similar, normal y corriente, son ordinarias en consideración al giro social de la Bolsa.

El hecho esencial que se informa, estimamos, carece de todo efecto financiero sobre los activos, pasivos o resultados de la sociedad.

Saluda atentamente a usted,

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General